

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 000163 y 000198 de 2013 y se modifica la Resolución No.000106 de Junio 05 de 2009 que creó el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000106 de Junio 05 de 2009 se creó el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A.ESP, y se definieron sus integrantes.

Que mediante Resoluciones No 000163 de Julio 30 de 2013 y No 000198 de Septiembre 02 de 2013, se hicieron modificaciones que a la luz del nuevo manual 3.1 de Gobierno en Línea quedan sin efectos

Que mediante Decreto 2693 de Diciembre de 2012, se modifico el Decreto Nacional 1151 de Abril de 2008 que estableció los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea para la república de Colombia.

Que teniendo en cuenta que la Estrategia de Gobierno en línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y que una de las funciones de la Empresa consiste en "definir los lineamientos para la implementación efectiva de las políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los Servicios de la Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web entre otros".

Que el manual 3.1 de Gobierno en línea, en el componente 1, de elementos transversales establece el alcance de la Estrategia de Gobierno en línea, su cumplimiento por parte de cada entidad la cual requiere el liderazgo de los representantes legales. Por ello, cada entidad cuenta con un Comité de Gobierno en línea y Antitrámites, el cual está formalmente constituido a través de un acto administrativo firmado por el representante legal.

1

Que el comité de Gobierno en Línea es un mecanismo fundamental para la toma de decisiones en el cumplimientos de la estrategia para lo cual es necesario tener un líder y un equipo que genere directrices claras para su desarrollo dentro de la empresa.

RESUELVE

PRIMERO: Derogar las Resoluciones No 000163 de Julio 30 de 2013 y No 000198 de Septiembre 02 de 2013.

SEGUNDO: Modificar la Resolución No 000106 de Junio 05 de 2009 quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO:

Crear el Comité Antitramites y de Gobierno en Línea de EMPAS S.A E.S.P, para el manejo de la Estrategia Antitramites y atención Efectiva al ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea, integrado por:

- a) El representante legal de la empresa, quien será el Líder de Gobierno en Línea y Antitrámites, el cual podrá designar a un representante de la alta dirección a través de un acto administrativo de delegación, para su representación.
- b) Los representantes de cada Subgerencia de la empresa.

Subgerente de Planeación e Información o su delegado

Subgerente de Comercial o su delegado

Subgerente Administrativo y Financiero o su delegado

Subgerente de Alcantarillado o su delegado

Subgerente de Gestión de proyectos Estratégicos o su delegado

- c) El asesor de comunicaciones y / o prensa
- d) El profesional coordinador de Servicio al cliente
- e) El profesional coordinador de sistemas
- f) El administrador de trámites y procedimientos administrativos de cara al ciudadano

Serán invitados de manera permanente el representante de la Dirección en el sistema de Gestión de calidad de la empresa, el Secretario general, el Asesor de la oficina de control interno, el Profesional de Archivo y la Secretaria del Comité de Gobierno en Línea.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones del líder de Gobierno en línea:

- a) Convocar al comité al menos una vez por mes.
- b) Presidir las reuniones del comité de Gobierno en línea y Antitrámites.
- c) Presentar ante sus miembros la documentación para la aprobación del reglamento interno del comité de Gobierno en línea.
- d) Las que por disposiciones nacionales y en especial el manual de Gobierno en Línea le sean asignadas.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del comité de Gobierno en Línea:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la Empresa y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en línea a nivel nacional y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En línea, como la Ley 962 de 2005, Decreto 019 de 2012, Decreto 2693 de 2012, entre otros.
- c) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- d) Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la Empresa, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- e) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- f) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la empresa), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

g) Garantizar la participación de funcionarios de la Empresa en procesos de generación de capacidades sensibilización, capacitación y formación, que se desarrollen bajo el liderazgo del Comité responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En línea.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de Expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

20 MAR 2014

RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS
Gerente General

Proyectó y Elaboró: Francisco Javier Sequeda Meza - Asesor Estrategia de Gobierno en Línea

Revisó: Eduardo Rodríguez - Líder de Gobierno en Línea

V. B.: German Hernando Portilla Maldonado – Secretario General